



Resolución Ministerial

N° 240 -2022-MINCETUR

Lima, 13 SEP 2022

VISTOS, el Informe N° 0072-2022-MINCETUR/SG/OGA/OAF-SDT de la Sub Dirección de Tesorería de la Oficina de Administración Financiera; el Memorándum N° 948-2022-MINCETUR/SG/OGA y Memorándum N° 1034-2022-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y, el Memorándum N° 815-2022-MINCETUR/SG/OGPPD y el Memorándum N° 877-2022-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Comercio de Lima; la Sociedad Nacional de Industrias; la Asociación de Exportadores; la Cámara de Comercio y Producción de Piura; la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura; la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes y de la Provincia de Zarumilla; la Cámara de Comercio y Producción de Puno; la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna; la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa; la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque; la Cámara de Comercio y Producción de la Libertad; la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica; la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria Bagua; la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Ayacucho; la Cámara de Producción, Comercio, Turismo y Servicios de Paita; COMEX PERÚ Sociedad de Comercio Exterior del Perú; la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto; y, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción del Cusco han efectuado donaciones a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo por el importe de S/ 3 918 222,00 (Tres Millones Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Veintidós y 00/100 Soles), correspondiente al periodo 2021;

Que, el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de las donaciones antes mencionadas, mediante la emisión de una Resolución Ministerial, la misma que cuenta con el sustento correspondiente;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

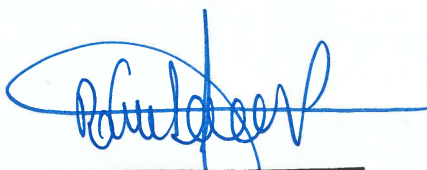
Artículo 1.- Aceptar las donaciones efectuadas en el periodo 2021, por parte de la Cámara de Comercio de Lima; la Sociedad Nacional de Industrias; la Asociación de Exportadores; la Cámara de Comercio y Producción de Piura; la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura; la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes y de la Provincia de Zarumilla; la Cámara de Comercio y Producción de Puno; la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna; la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa; la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque; la Cámara de Comercio y Producción de la Libertad; la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica; la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria Bagua; la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Ayacucho; la Cámara de Producción, Comercio, Turismo y Servicios de Paita; COMEX PERÚ Sociedad de Comercio Exterior del Perú; la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto; y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción del Cusco, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo por el importe de S/ 3 918 222,00 (Tres Millones Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Veintidós y 00/100 Soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Las donaciones a que se refiere el artículo precedente serán destinadas a financiar las actividades operativas inherentes a la competencia funcional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 3.- Agradecer a las instituciones mencionadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, por su importante contribución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.


ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



RESUMEN DE TRANSFERENCIA DE DONACIONES DE LAS INSTITUCIONES A FAVOR DEL MINCETUR

DIRECCION DE LA UNIDAD DE ORIGEN

INSTITUCIONES	CAPTACIONES PERCIBIDAS												TOTAL GENERAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
CAMARA DE COMERCIO DE LIMA	99,486.00	99,216.00	88,200.00	95,796.00	115,524.00	112,356.00	105,192.00	101,862.00	110,538.00	130,698.00	121,896.00	112,788.00	1,293,552.00
SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS	59,076.00	63,414.00	59,760.00	61,326.00		50,796.00	103,212.00	60,948.00		57,024.00	115,056.00		630,612.00
ASOCIACION DE EXPORTADORES	51,804.00	62,172.00	62,838.00	57,690.00	63,252.00	64,278.00	62,964.00	62,406.00	133,686.00	68,454.00	69,300.00	68,256.00	827,100.00
CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE PIURA	47,592.00	53,748.00	69,210.00	24,750.00	22,626.00	18,612.00	18,954.00	22,104.00	24,084.00	21,636.00	25,884.00	41,472.00	390,672.00
CAMARA CHINCHANA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO, SERVICIOS Y AGRICULTURA	1,170.00	3,474.00	8,838.00	4,932.00			8,784.00	30,222.00	8,710.00	13,340.00	4,446.00		83,916.00
CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE AGUAS VERDES Y DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA	4,482.00	4,662.00	4,392.00	4,068.00	2,754.00	2,016.00	2,754.00	3,078.00	3,150.00	3,528.00	4,860.00		39,744.00
CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO	1,800.00	720.00	576.00	324.00	432.00	504.00	342.00	144.00	126.00	630.00	810.00	1,494.00	7,902.00
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE TACNA	9,576.00	8,514.00	6,246.00	6,624.00	6,228.00	5,760.00	8,496.00	8,892.00	10,458.00	10,656.00	12,726.00	10,656.00	104,832.00
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AREQUIPA	7,146.00		26,622.00	8,334.00	7,488.00	7,380.00		16,092.00	10,530.00	10,008.00	10,566.00	11,160.00	115,326.00
CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LAMBAYEQUE	3,960.00		4,320.00		3,708.00		7,344.00	3,636.00	6,264.00		7,380.00	6,336.00	42,948.00
CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA LIBERTAD	0.00	1,602.00	1,008.00	1,260.00	3,258.00	1,386.00	2,034.00	1,692.00	2,196.00	2,682.00	2,970.00	1,512.00	21,600.00
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA	29,520.00	24,030.00	25,092.00	9,522.00	21,546.00			7,290.00	8,478.00		19,278.00	44,028.00	188,784.00
CAMARA DE COMERCIO, PRODUCCION Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE SULLANA													0.00
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE LORETO													0.00
CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE BAGUA	0.00	126.00						18.00	36.00	18.00			198.00
CAMARA DE PRODUCCION, COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS DE PAITA	28,638.00	8,442.00	7,632.00	10,458.00			9,018.00	18,774.00	7,470.00				90,432.00
SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERU - COMEXPERU	10,332.00	10,530.00	12,834.00	10,098.00	7,362.00	7,578.00	4,644.00	5,292.00	216.00				68,886.00
CAMARA DE COMERCIO DE ILO													0.00
CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE CAJAMARCA													0.00
CAMARA DE COMERCIO, PRODUCCION Y TURISMO DE SAN MARTIN - TARAPOTO	0.00	648.00	594.00	1,890.00		1,098.00		1,512.00	828.00	648.00	630.00	396.00	8,244.00
CAMARA DEL SANTA	0.00												0.00
CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCION DE CUSCO	0.00	198.00	72.00		18.00	216.00	144.00	54.00	216.00	126.00	126.00	162.00	1,332.00
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCION DE AYACUCHO													
TOTAL GENERAL	354,582.00	341,496.00	379,566.00	297,072.00	254,196.00	271,980.00	334,170.00	344,016.00	326,986.00	319,448.00	396,450.00	298,260.00	3,918,222.00